Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONVENIO

CONVENIO CVC No. 171 de 2025

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para desarrollar procesos educativos y de formación comunitaria orientados al mejoramiento de la calidad y disponibilidad del recurso hídrico en territorios de Comunidades Negras del Valle del Cauca, durante la vigencia 2025.

CONTRATISTA: FUNDACION ECOLOGICA RURAL Y URBANA DEL PACIFICO FUNERPA

PLAZO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 29 DE MAYO DE 2026

VALOR: QUINIENTOS UNO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($501,900,000.00)

En el Distrito de Buenaventura, el día 30 de Abril del 2026, siendo las 03:32 PM se reunieron en las instalaciones de la DAR Pacífico Oeste en el territorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: JORGE ELIECER HURTADO HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16473034 quien actúa en nombre y representación de la empresa FUNDACION ECOLOGICA RURAL Y URBANA DEL PACIFICO FUNERPA; y JAVIER EDUARDO VERGARA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4711994, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONVENIO CVC No. 171 de 2025, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 24 de Noviembre del 2025 fue suscrita el acta de inicio del CONVENIO CVC No. 171 de 2025, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 30 de diciembre de 2026; b) A petición del Representante Legal, según radicados Nos. 348012026 y 355962026 se ve la necesidad de suspender temporalmente el convenio por un término de 45 días calendario contados a partir del 18 de marzo de 2026, hasta tanto no se aclare la situación legal del beneficiario Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Brea, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo c) Que en vista de que las circunstancias que motivaron la suspensión no han sido superadas, el Representante Legal solicita se amplie el termino de la suspensión temporal del convenio por un tiempo de 25 días, hasta que se celebre la elección de nueva junta de Concejo y representación legal en la Comunidad negra de la Brea o hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; d) Que el supervisor del convenio oportunamente informo dichos motivos al Grupo

Intervención integral en el territorio, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Continuar con la suspensión temporalmente del CONVENIO CVC No. 171 de 2025, por el término de 25 días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente acta, **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONVENIO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito de Buenaventura, el día 30 de abril del 2026

EL SUPERVISOR

JAVIER EDUARDO VERGARA MENDOZA

POR EL CONTRATISTA,

JORGE ELIECER HURTADO HURTADO